



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

2 DE OCTUBRE DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 2007

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.****ACUERDO****VILLAHERMOSA TABASCO. 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

La licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, secretaria general del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en cumplimiento de las atribuciones que me confiere el artículo 102 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

Certifica:

Que en la Séptima Sesión Ordinaria correspondiente al Segundo Periodo de Labores, de diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, atento a lo previsto en los artículos 4, 94 y 97 fracciones III, XIV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 12/2019, del tenor siguiente:



**“ACUERDO GENERAL DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO”**

**NÚMERO 12/2019**

**CONSIDERANDO**

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 55, segundo párrafo, y 55 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los diversos 3, 94, 97, fracciones I, III y XXXVI, 99, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano integrante del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica, de gestión y de resolución en el ámbito de su competencia, que tiene a su cargo la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno, las Salas y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, además de estar facultado para expedir los acuerdos generales que permitan el adecuado cumplimiento de sus fines y atribuciones, los cuales, si resultan de interés general, podrá ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

II. De igual manera y atento a lo previsto por los artículos 6, 8, 97, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 11 y 53, fracción II, del Reglamento Interior del propio Consejo, el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene, entre otras facultades, la de crear, reubicar geográficamente y determinar la especialización de los órganos jurisdiccionales, otorgarles competencia por materia y cuantía, así como

autorizar los cambios en su jurisdicción territorial, para lograr el cabal despacho de los asuntos a su cargo.

III. Que en el Cuarto Distrito Judicial del Estado con sede en la ciudad de Cunduacán, Tabasco, se encuentra en funciones un Juzgado en materia civil de Primera Instancia, el cual ha visto incrementado de manera importante su carga de trabajo debido al crecimiento poblacional, lo que ha provocado una mayor demanda de servicios públicos entre ellos, el de impartición de justicia.

IV. De conformidad con el artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juzgado Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial de Cunduacán, Tabasco, conocen de: los procedimientos judiciales no contenciosos; de los juicios contenciosos relativos al matrimonio, a la ilicitud o nulidad del matrimonio y al divorcio, incluyendo los que se refieren al régimen de bienes en el matrimonio; de los que afecten al parentesco, a los alimentos, a la paternidad y a la filiación legítima natural o adoptiva; de los que tengan por objeto cuestiones derivadas de la patria potestad, estado de interdicción y tutela y las cuestiones de ausencias y de presunción de muerte; de los que se refieren a cualquier cuestión relacionada con el patrimonio de familia como su constitución, disminución, extinción o afectación en cualquier forma; de los juicios sucesorios; de los asuntos concernientes a otras acciones relativas al estado civil, a la capacidad de las personas y a las derivadas del parentesco; con excepción de las relacionadas a la rectificación y al registro extemporáneo de las actas del estado civil; de las diligencias de consignación de todo lo relativo al derecho familiar, en su cuantía; de la diligenciación de exhortos, cartas rogatorias, requisitorias o despachos; de las cuestiones relativas a los asuntos que afecten en sus derechos de persona, a los menores e incapacitados; así como en general todas las cuestiones familiares que reclamen la



intervención judicial; y ahora con las reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial y Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado de Tabasco, de las que se originó la supresión de los Juzgados de Paz del Poder Judicial del Estado, conocerán de todos los asuntos de esta materia, sin distinción de cuantía, además, de que se realizan considerables diligencias diariamente, lo que repercute en el oportuno desahogo de los asuntos que se tramitan en éstos órganos jurisdiccionales.

**V.** Lo anterior también obedece a que en el Juzgado Civil se atienden primordialmente a mujeres en situación vulnerable por asuntos jurídicos que tienen que ver con divorcios, guarda y custodia de menores de edad, patria potestad, pensiones alimenticias, entre otros, por lo que la creación de un nuevo juzgado contribuirá a que el Estado cumpla con los compromisos establecidos en la Convención de Belem do Pará.

**VI.** Por lo que atendiendo el derecho que toda persona tiene a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial establecido con anterioridad por la ley, de acuerdo a lo señalado por la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Cuerpo Colegiado considera oportuno crear en el Cuarto Distrito Judicial de Cunduacán, Tabasco, el Juzgado Segundo Civil.

**VII.** Es importante resaltar que el Poder Judicial del Estado, cuenta con personal especializado para integrar dicho Juzgado, por lo que no habrán nuevas contrataciones.

Con base a las consideraciones anteriores, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, tiene a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO GENERAL

**PRIMERO.** Se crea el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con sede en Cunduacán, Tabasco, a partir del diez de octubre de dos mil diecinueve, el que iniciará sus funciones el **diecisiete del citado mes y año.**

**SEGUNDO.** La competencia territorial del citado Juzgado es la que establece el acuerdo número 08/2016 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y para conocer de los asuntos que señalan los artículos 47 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**TERCERO.** El Juzgado Civil de Primera Instancia de Cunduacán, se denominará "Juzgado Primero Civil de Primera Instancia con sede en Cunduacán".

**CUARTO.** El Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia con sede en Cunduacán, contará de manera enunciativa más no limitativa, con la estructura siguiente:

1 Juez (a);

1 Conciliador (a),

2 Secretarios (as) Judiciales;

2 Actuarios (as) Judiciales;

7 Secretarios (as) Ejecutivos (as) "A" y,

1 Conserje Judicial.



... **QUINTO.** El Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con sede en Cunduacán, tendrá su domicilio en la ranchería Huacapa y Amestoy sin número de Cunduacán, Tabasco.

**SEXTO.** El Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial con sede en Cunduacán, a partir de la fecha de entrada en función del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del mismo Distrito Judicial, suspenderá el turno y recepción de los asuntos que conforme a su competencia le corresponda, hasta que la carga de trabajo de asuntos contenciosos del juzgado de nueva creación, lleguen a igualar al trámite del primero, con excepción de las consignaciones de pensión alimenticia, que se turnarán y conocerán tanto al juzgado existente como el de nueva creación a partir de que inicie sus funciones.

**SÉPTIMO.** El Pleno de este Consejo, resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

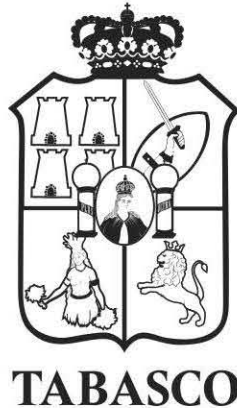
**SEGUNDO.** Comuníquese el presente acuerdo general al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos que previene el artículo 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**TERCERO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial, en uno de los diarios de mayor circulación del Estado e insértese en el portal de internet de esta Institución, para los efectos de hacer del conocimiento público su contenido.

**CUARTO.** Gírense los oficios respectivos a las autoridades correspondientes."

- - - El acuerdo transcrito, fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros **Enrique Priego Oropeza, Norma Lidia Gutiérrez García, Maribel Quintana Correa, Beatriz Galván Hernández y Jesús Alberto Mosqueda Domínguez**, ante la secretaria general del Consejo licenciada **Lili del Rosario Hernández Hernández**. Lo que certifico el veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, en la ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco, para todos sus efectos legales. -----Doy Fe.-





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: FNMdnDXjOck8oMOaks2sJxmyG0XKp8laFvZkdRWuWjC4exIXIT+M5u8STHh/i9TXBfzLiz1sjxr3PLOsR2zVsTJqgLyjMN6qJ/JiJbxlN6StDuPmxMTC92/XL++SWnlhLxQKiqbNwSH5f/pM3Pfst4Lk2r1MjT0wAxTS6yzQaN5u6jep0LdRcMCSvVRgOQna6CUK92l3Yremov+cTf+iHLK8GOPWi6MGU/9wvkZEKCOU7DzL6EktXLnAp01a+C2mTGCjRdgl79TF0g/YiwZL+M81wuROFz+s+7qQJOw/sAY003q05+03GrNDJujU/fK4TMclTxFASUxZysCVvoTB4A==